

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ejército de Chile
Ejército de Chile (01, 04, 05)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		571.742.473	25.660
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.129.545	2.038
	02	Del Gobierno Central		2.129.545	2.038
	002	Armada de Chile		7.306	
	006	Dirección General de Movilización Nacional		60.455	
	008	Fuerza Aérea de Chile		7.753	
	014	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		474.768	
	015	Fondo para Misiones de Paz-Estado Mayor Conjunto		217.053	2.038
	017	Red de Respaldo de Telecomunicaciones - ONEMI		265.275	
	020	Programa Antártico - Estado Mayor Conjunto		1.096.935	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.359.353	
	99	Otros		3.359.353	
09		APORTE FISCAL		555.575.638	33.769
	01	Libre		555.575.638	33.769
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.047.536	
	01	Terrenos		2.047.536	
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		7.245.550	-11.147
	03	Operaciones de Cambio		7.245.550	-11.147
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		1.376.643	1.000
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.376.643	1.000
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.208	
	02	Del Gobierno Central		8.208	
	002	Dirección General de Movilización Nacional		8.208	
		GASTOS		571.742.473	25.660
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 06	495.070.607	16.822
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	65.875.681	7.118
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		572.974	14
	01	Prestaciones Previsionales		572.974	14
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.370.011	671
	01	Al Sector Privado		751.871	365
	003	Becas		83.674	
	004	Premios y Otros		66.998	
	008	Bienestar Social		601.199	365
	02	Al Gobierno Central		1.755.703	
	002	Organismos de Salud del Ejército		1.403.043	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		56.047	
	005	Armada de Chile		36.895	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ejército de Chile
Ejército de Chile (01, 04, 05)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
	007	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		20.607	
	008	Estado Mayor Conjunto		185.700	
	009	Subsecretaría de Defensa		8.347	
	011	Organismos de Industria Militar		28.762	
	012	Instituto Geográfico Militar		16.302	
	03	A Otras Entidades Públicas		768.261	
	230	Fomento Equino y Deporte Ecuestre		48.217	
	243	Bienestar Social		720.034	
	244	Fondo Rotativo de Abastecimiento	07	10	
	04	A Empresas Públicas no Financieras		2.094.176	306
	229	Fábricas y Maestranzas del Ejército	08	2.094.176	306
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.472.140	35
	03	Vehículos		587.179	
	04	Mobiliario y Otros		1.261.347	11
	05	Máquinas y Equipos		412.652	3
	06	Equipos Informáticos		573.707	14
	07	Programas Informáticos		374.514	7
	99	Otros Activos no Financieros		262.741	
32		PRÉSTAMOS		1.376.643	1.000
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.376.643	1.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		4.417	
	03	A Otras Entidades Públicas		4.417	
	001	Fomento Equino y Deporte Ecuestre		4.417	

GLOSAS :

01 En el mes de enero del año 2020, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Militar "Del Libertador Bernardo O'Higgins" y Escuela de Suboficiales "Sargento 2° Daniel Rebolledo Sepúlveda", los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.

El Ejército de Chile deberá enviar trimestralmente a la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados un informe con la respectiva ejecución presupuestaria, incluyendo la información correspondiente a los Organismos de Salud del Ejército y los Organismos de Industria Militar.

02 En moneda extranjera :

Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

03 Incluye :

- \$ 1.482.294 miles y US\$ 2.213 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.

- Los gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar "Del Libertador Bernardo O'Higgins" y otros inherentes a este viaje.

El detalle de estos gastos deberá ser informado, anualmente, a las Comisiones de Defensa de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Segunda Subcomisión

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Ejército de Chile
Ejército de Chile (01, 04, 05)

PARTIDA	:	11
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Especial Mixta de Presupuestos.

- \$ 474.768 miles, para el traslado de familiares de Soldados Conscriptos, a zonas extremas, con motivo de la Ceremonia de Juramento a la Bandera. El detalle de estos gastos deberá ser informado en el mes de septiembre de cada año a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

04 Incluye recursos para el Programa Antártico, por hasta:

-\$ 129.383 Miles, para Glaciar Unión.

-\$ 1.623.014 Miles, para Sostentamiento de Bases.

Se deberá informar a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas con copia a la Dirección de Presupuestos antes de 30 días a partir del término de cada trimestre, el avance en el desarrollo de las actividades planificadas.

05 Se informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado y a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados, acerca de los estudios realizados con cargo a estos recursos, sobre paridad de género en el Ejército de Chile, el estado de verificación de la paridad en la actualidad y recomendaciones para generar mecanismos de promoción del Cuerpo Femenino.

06 Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, de manera reservada, a las Comisiones de Defensa Nacional de ambas cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de personas que componen la dotación de personal del Ejército de Chile, indicando el destino de los funcionarios.

07 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición, almacenamiento, mantención, conservación y distribución de equipos, materiales y consumos según procedimientos establecidos en la legislación vigente, necesarios para la formación y reposición de los niveles de existencias y a financiar cualquier otro gasto accesorio que origine el sistema de abastecimiento, de acuerdo a lo estipulado en el D.L. N°1.277, 1975, Ministerio de Defensa Nacional.

Los ingresos y gastos correspondientes al Fondo Rotativo de Abastecimiento (FORA) deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 1.263, 1975, Ministerio de Hacienda.

08 La transferencia tiene como objetivo mantener operativa la capacidad instalada de sus áreas de operación, compuestas por sus Plantas de Armamento y Municción Menor, de manera tal de cumplir con requerimientos mínimos de seguridad y autonomía estratégica para casos de crisis o empleo de la fuerza.

El detalle de estos gastos deberá ser informado en el mes de septiembre de cada año a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.